

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1839

ORDEN de 13 de abril de 2022, del Consejero de Educación, por la que se convocan subvenciones para la impartición de oferta parcial de Formación Profesional en el curso 2022-2023, a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

El Decreto 32/2008, de 26 de febrero (BOPV de 05-03-2008), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, modificado por el Decreto 14/2016 (BOPV de 10-02-2016) en su artículo 8, determina que los centros debidamente autorizados podrán ofertar de forma parcial los ciclos formativos, quedando reservada esta oferta a las personas adultas. Esta oferta podrá abarcar a todos los módulos profesionales del ciclo formativo, pudiéndose realizar la matrícula por módulos profesionales, tal y como se señala en el artículo 29 del citado Decreto.

Asimismo, la Orden de 22 de marzo de 2010 (BOPV de 12-04-2010), por la que se regula la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial, en su artículo 7, dice que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, podrá llevar a cabo las convocatorias que considere oportunas para la impartición de esta oferta, debiendo realizar, al menos, una por curso académico. En el caso de convocatorias dirigidas a centros docentes privados, además de los requisitos para la impartición, se regularán las condiciones para obtener la correspondiente financiación.

Mediante la presente Orden se convoca a los centros docentes privados concertados para que soliciten financiación para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial durante el curso 2022-2023, y se establecen las condiciones para la impartición de ciclos formativos en esta modalidad.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones para la impartición de oferta parcial de Formación Profesional en el curso 2022-2023 a los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que impartan ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– La cantidad total destinada a subvencionar la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial para el curso escolar 2022-2023 es de 526.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria suficiente según los créditos autorizados por la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2022.

2.– La cantidad total asignada de 526.000,00 euros, se distribuirá de la siguiente manera:

– 70 %, 368.200 euros para ciclos del ámbito industrial (Anexo II)

– 30 %, 157.800 euros para ciclos enmarcados dentro del ámbito de servicios y otros (Anexo II).

Las solicitudes presentadas se tramitarán, en cada línea de ayudas objeto de la convocatoria, a través del correspondiente procedimiento, cuya respectiva resolución, decidirá todas las cuestiones planteadas por las entidades interesadas.

Sin perjuicio de las dotaciones indicadas para cada línea de ayudas, cuando por falta de solicitudes o de incumplimientos de requisitos no se agotara la cuantía establecida en una de ellas, dicho exceso de crédito se destinará a incrementar la cuantía establecida para la otra, siempre cuando esta última se encuentre aún sin resolver.

Artículo 3.– Destinatarios.

Podrán solicitar subvención para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial en el curso 2022-2023 aquellas personas o entidades titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma del País Vasco que previamente se encuentren oficialmente autorizados para impartir dichos ciclos formativos de Formación Profesional.

Artículo 4.– Tramitación electrónica.

1.– Los centros solicitantes interesados deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos. La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

2.– Las especificaciones sobre la presentación de solicitudes, la justificación y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0050811>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado Mis Gestiones de la sede electrónica del Gobierno Vasco:

<https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Artículo 5.– Solicitudes y documentación que debe acompañar.

1.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos desde la citada sede electrónica. Las especificaciones sobre la presentación de solicitudes se detallan en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección:

<https://www.euskadi.eus/servicios/0050811>

2.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

3.– La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

4.– La propuesta de oferta parcial la deberá presentar el equipo directivo del centro en la Dirección de Planificación y Organización del Departamento de Educación.

5.– El claustro deberá conocer la solicitud y cada una de las actividades que la constituyen, y asumir las repercusiones que dicha solicitud pueda tener para la organización interna del centro. Asimismo, se requiere un compromiso para adoptar las medidas necesarias para la realización de las actividades que integran la solicitud e incluirlo en el Plan Anual del centro, en caso de que la financiación sea aprobada.

6.– La documentación preceptiva a entregar por la entidad solicitante, junto con la solicitud, será la siguiente:

a) Ficha resumen con las declaraciones responsables que acreditan el cumplimiento de las condiciones y la descripción de la oferta de los módulos (solo cuando estos no estén asociados a Unidades de Competencia), y módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se desarrollará durante el curso, en el que aparecerán los aspectos que aportan una información básica, según el esquema establecido en el formulario normalizado «Ficha resumen» disponible en euskadi.eus (véase Anexo I).

Solo deberán solicitarse módulos cuando estos no estén asociados a Unidades de Competencia.

b) Además, deberá presentar la Justificación de la Oferta, según el esquema establecido en el formulario normalizado «Justificación de la Oferta» disponible en euskadi.eus (véase Anexo I)

Artículo 6.– Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Subsanación de deficiencias de la solicitud.

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición.

Artículo 8.– Seguimiento y Evaluación.

1.– Al objeto de garantizar la realización de la oferta parcial, en las condiciones aprobadas, la Dirección de Planificación y Organización realizará un seguimiento de la misma, a través de la Inspección Educativa.

2.– En el caso de que a lo largo del periodo de impartición se produjese cualquier incidencia en el desarrollo de cualquiera de las ofertas parciales de ciclos formativos de los centros, la Jefatura Territorial de Inspección remitirá a la Dirección de Planificación y Organización el informe correspondiente al objeto de que la citada Dirección pueda adoptar las medidas pertinentes.

Artículo 9.– Información básica sobre protección de datos. Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones relacionadas con formación profesional.

Responsable: Dirección de Planificación y Organización, Departamento de Educación.

Finalidad: subvencionar a centros docentes privados concertados para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad de oferta parcial.

Legitimación:

– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinatarios:

– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

– Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/047400-capa2-es.shtml>

Normativa:

– Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>)

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>)

Artículo 10.– Actuaciones subvencionables.

1.– Será requisito imprescindible para la subvención de la impartición de un ciclo formativo en la modalidad de oferta parcial el estar autorizado oficialmente a impartir dicho ciclo formativo.

2.– Solo se subvencionarán en la modalidad de oferta parcial ciclos formativos LOE. No obstante, también se podrá subvencionar la modalidad de oferta parcial en ciclos LOGSE que no hayan sido sustituidos por los correspondientes ciclos LOE.

3.– El módulo o módulos impartidos, a través de esta modalidad, en el curso 2022-2023, deberá garantizar la acreditación de al menos una Unidad de Competencia del título LOE, salvo que quede por ofertar un módulo o módulos transversales no asociados a Unidades de Competencia.

4.– La impartición de las Unidades de Competencia solicitadas por el Centro, conlleva el compromiso de impartición en el curso 2022-2023, de todos y cada uno de los módulos que deben superarse para su acreditación, a excepción de módulos no asociados a Unidades de Competencia.

5.– La impartición de esta modalidad de oferta parcial supondrá que estas enseñanzas tendrán efectos académicos para el alumnado que las curse, en términos de certificación, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 22 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

6.– A través de la presente convocatoria no se subvencionarán los grupos que no cuenten con un mínimo de 12 alumnos o alumnas.

Artículo 11.– Requisitos de los beneficiarios.

No podrán acceder a las subvenciones objeto de la convocatoria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se incluye:

– No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

– No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o no se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.

– No tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

El cumplimiento de tales requisitos habrá de mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda.

Se acreditará de oficio por la Administración que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso los correspondientes certificados administrativos expedidos por el órgano competente en cada caso.

El resto de los requisitos se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el formulario electrónico de solicitud.

Artículo 12.– Procedimiento de concesión de subvención.

1.– En cada una de las líneas subvencionales establecidas en el artículo 2.2, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 13, y adjudicación de las ayudas, en la cuantía que posibilita el artículo 16, siguiendo el orden descendente de la puntuación obtenida en la fase de valoración hasta agotar, en su caso, la dotación económica respectivamente asignada.

2.– La concesión de la subvención se decidirá por el procedimiento de concurso entre todas las solicitudes que reúnan y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

3.– La Comisión Valoración analizará los proyectos presentados a la luz de los criterios de valoración recogidos en el presente artículo y realizará la asignación de puntos.

4.– Tras la valoración elaborará dos listados, uno para los ciclos del ámbito industrial y otro para los del ámbito de servicios y otros. Los dos listados estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida, y se irán adjudicando las subvenciones siguiendo dicho orden hasta agotar los créditos presupuestarios disponibles.

5.– Para la financiación de las solicitudes presentadas se valorarán en primer lugar aquellos ciclos que iniciaron su plan de formación de 3 cursos en el curso 2020-2021 o en el curso 2021-2022. La oferta parcial debe de garantizar la titulación del alumnado en 3 cursos, por lo que se debe dar continuidad al alumnado que comenzó su formación en los cursos citados.

Artículo 13.– Criterios de adjudicación y valoración.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a los siguientes criterios: los datos para la valoración de los puntos a y b, se recogerán en las siguientes direcciones:

<http://www.lanbide.euskadi.eus/estudios-estadisticas/>

<https://www.lanbide.euskadi.eus/estadistica/situacion-laboral-diciembre-2020-promocion-universitaria-2017/y94-estadist/es/>

a) Demanda/Oferta. Relación de la demanda existente en el mercado laboral del ciclo solicitado con el número de matrículas registradas en el curso 2021-2022. Puntuación máxima 20 puntos.

20 puntos: matrículas < demanda.

10 puntos: matrículas = demanda.

0 puntos: matrículas > demanda.

b) Empleabilidad. Porcentaje de empleabilidad del ciclo solicitado. Puntuación máxima, 10 puntos.

10 puntos: 100 %

c) Experiencia. Experiencia del centro en la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial. Máximo 20 puntos.

5 puntos por cada curso impartido en la modalidad de oferta parcial

d) Consolidación. Porcentaje de número de grupos consolidados el curso 2021-2022 para la impartición de ciclos formativos en la modalidad de oferta parcial. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

7 puntos: 80 % $\leq P < 100$ %

4 puntos: 50 % $\leq P < 80$ %

0 puntos: $P < 50$ %

e) Efectividad. Porcentaje de alumnado matriculado que ha superado el curso 2020-2021 alguna Unidad de competencia o módulo y porcentaje de abandonos o bajas habidas. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

7 puntos: 80 % $\leq P < 100$ %

4 puntos: 50 % $\leq P < 80$ %

0 puntos: $P < 50$ %

f) Presencia de mujeres. Porcentaje de mujeres matriculadas en el curso 2021-2022 en las distintas unidades de competencia o módulos. Puntuación máxima 10 puntos.

10 puntos: 100 %

viernes 29 de abril de 2022

g) Euskera. Aquellos ciclos solicitados en modelo D (euskera) incrementarán un máximo de un 20 % la puntuación global obtenida sumado el resto de los criterios aplicables. En caso de ofertar alguna de las unidades de competencia o módulos en modelo D se incrementará en una proporción igual a la existente entre el total de horas ofertadas y el total de horas del ciclo sin computar las horas correspondientes a la Formación en centros de trabajo (1.650 h).

h) En caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en los diferentes criterios, siguiendo el orden establecido en el apartado 5 del artículo 11.

Artículo 14.– Comisión Evaluadora.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Evaluadora creada al efecto, compuesta por:

– Dos personas técnicas de la Dirección de Planificación y Organización, una de las cuales ejercerá la presidencia y la otra actuará como secretaria, designadas por la Viceconsejería de Formación Profesional.

– Una persona técnica designada por la Viceconsejería de Formación Profesional de cada Delegación Territorial de Educación que tenga solicitudes de oferta parcial de centros adscritos a su territorio.

Artículo 15.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en la convocatoria se tramitarán, en cada línea de ayudas previstas en el artículo 2.2, a través del correspondiente procedimiento, cuya respectiva resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración, corresponde, al Director de Planificación y Organización.

2.– La resolución que se adopte en cada procedimiento de adjudicación determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las entidades beneficiarias, y la cuantía de la subvención concedida, con desglose de su importe por anualidades. En el caso de las denegadas recogerá la denominación social de las entidades solicitantes, y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Formación Profesional.

4.– La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco, surtiendo los efectos de la notificación a partir del día siguiente al de su publicación. El mismo día en que tenga lugar dicha publicación se dará aviso de ella a los interesados que en su solicitud hubieran identificado un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para ello. Así mismo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco para general conocimiento.

5.– El plazo máximo para resolver el respectivo procedimiento y notificar lo resuelto será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, transcurrido el cual sin haberse efectuado la publicación establecida en el apartado anterior, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

viernes 29 de abril de 2022

6.– La concesión y, en su caso, el pago a las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en la presente Orden, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación. Si el procedimiento concluyese con la inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, y este no se efectuase en el plazo voluntario para el pago, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiario.

Artículo 16.– Determinación de la cuantía de la subvención.

1.– La cuantía de la subvención de los módulos formativos que se vayan a impartir en la modalidad de oferta parcial en el curso 2022-2023, se establecerá en función de la duración de las unidades de competencia o de los módulos autorizados.

2.– Los módulos económicos máximos para la impartición de las unidades de competencia o de los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de Formación Profesional durante el curso 2022-2023 son los siguientes:

– Unidades de competencia o módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y grado superior: 98 euro/hora.

– Las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales de Soldadura en atmósfera natural y Soldadura en atmósfera protegida pertenecientes al ciclo formativo de grado medio de Soldadura y Calderería: 116,50 euro/hora.

Artículo 17.– Gastos subvencionables.

Los conceptos de gastos subvencionables estarán sujetos a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Gastos de personal.

b) Gastos de funcionamiento: estos gastos serán financiados hasta un máximo del 30 % del total de gastos financiables. Dentro de este apartado, los correspondientes a gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto junto con los gastos de alquiler o amortización de locales, no podrán suponer más de un tercio del total de los gastos de funcionamiento.

Artículo 18.– Abono de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo en dos plazos;

a) El primero, que ascenderá al 45 % del total concedido, una vez transcurrido el plazo citado en el artículo 21.e de la presente Orden sin haber mediado renuncia;

b) El segundo, por la cantidad restante, el 55 %, se realizará en el año 2023 tras la presentación y evaluación de la documentación correspondiente a los artículos 22.a y 22.b.

Artículo 19.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas se encontrarán, en todo caso, sujetas al régimen de infracciones establecidas por razón de la disponibilidad de ayudas públicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en aplicación del artículo 37 de la Ley General

de Subvenciones, vendrán obligadas a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resultasen de aplicación, incluido el de demora, en los siguientes supuestos:

a) Incurrir en alguna de las causas de reintegro contempladas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en las recogidas en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no realice la actuación que dio origen a la subvención.

c) Que del seguimiento que se realice de la actividad subvencionada en la memoria final presentada por el centro se deduzca que la actividad no alcanza los objetivos mínimos propuestos en el proyecto subvencionado.

d) Que, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Título VI del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, en esta Orden o en la resolución de concesión.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido a tal efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 20.– Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de esta.

A estos efectos la Dirección de Planificación y Organización dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 21.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

b) La oferta parcial de ciclos formativos de Formación Profesional financiada en el curso 2022-2023 deberá ser incluida en el Plan Anual del centro para dicho curso académico.

c) La Jefatura de Estudios deberá velar por la puesta en práctica de la oferta parcial que se financie y coordinar las actividades incluidas en la misma o delegar esta función en un profesor o profesora en calidad de Coordinador o Coordinadora de dicha modalidad formativa. De ser así, el Coordinador o la Coordinadora informará periódicamente a la Jefatura de Estudios del desarrollo de la oferta y de cada una de sus actividades, y podrá asistir a las reuniones del equipo directivo en las que se traten las cuestiones relacionadas con la misma.

viernes 29 de abril de 2022

d) La entidad solicitante adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

e) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días a contar del día siguiente a la notificación de la resolución de la correspondiente convocatoria, los centros beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma se entenderá que esta queda aceptada.

f) Utilizar la subvención concedida para el concreto destino para el que ha sido concedida.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

i) Cumplir con todas las obligaciones de las entidades autorizadas para impartir ciclos formativos de Formación Profesional en oferta parcial.

Artículo 22.– Justificación de la subvención.

a) Las entidades solicitantes elaborarán una memoria justificativa final acerca del desarrollo y resultados parciales, sobre la base de los objetivos previstos en la oferta autorizada. Esta memoria se presentará por medios electrónicos desde el apartado Mi carpeta de la sede electrónica: <http://www.euskadi.eus/micarpeta> antes del 31 de julio de 2023.

En la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0050811>, se encuentra disponible un modelo donde se indica la información mínima que ha de contener la memoria justificativa final.

b) Deberán Incluir un informe económico: un resumen del gasto realizado, según el esquema establecido en el formulario normalizado «Informe económico» disponible en euskadi.eus (Véase Anexo I), que incluya una relación exhaustiva de todos los gastos ordenados por capítulos y conceptos, y una relación ordenada cronológicamente de facturas y de cualquier otro justificante que, legalmente admitido, sea imputable a la subvención o dotación económica concedida. Este anexo se acompañará de las facturas y de la documentación acreditativa del pago de las mismas, en formato electrónico o copias digitalizadas según lo establecido por el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Dicha justificación se presentará por medios electrónicos desde el apartado Mis Gestiones de la sede electrónica: <http://www.euskadi.eus/micarpeta> antes del 31 de julio de 2023.

Las especificaciones sobre la justificación se detallan en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0050811>

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente Orden están obligadas a:

a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

b) Garantizar la gratuidad a las personas participantes de las acciones formativas subvencionadas por esta convocatoria.

Artículo 23.– Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las subvenciones a que se refiere esta Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de abril de 2022.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

viernes 29 de abril de 2022

Imprimir



EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA SAILA

Lanbide Heziketako Sailburuordeitza
Plangintza eta Antolaketak Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Viceconsejería de Formación Profesional
Dirección de Planificación y Organización

ANEXO I

Modelos de Documentos

FICHA RESUMEN

SUBVENCIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA
MODALIDAD DE OFERTA PARCIAL CURSO 2022-2023

SOLICITA:

Oferta formativa solicitada:

Norma	Grado (Medio/ Superior)	Familia Profesional	Ciclo Formativo	Módulo Profesional a impartir asociado a la UC solicitada	Unidad de Competencia Solicitada	Módulo Profesional No asociado a UC	Duración	Alumnado (N.º)	Presupuesto			
									Personal	Funciona miento	Total	
LOGSE/LOE												

viernes 29 de abril de 2022

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaraciones de compatibilidad

Declaro que:

- El centro está autorizado a impartir dicho ciclo formativo.
- El claustro conoce la solicitud y cada una de las actividades que la constituyen y asume las repercusiones que dicha solicitud pueda tener para la organización interna del centro. Así mismo se compromete a adoptar las medidas necesarias para la realización de las actividades que integran la solicitud e incluirlo en el Plan Anual del centro, en caso de que la financiación sea aprobada.
- El Órgano Máximo de Representación del centro está conforme con la solicitud, tiene conocimiento de las actividades que la integran, las aprueba y adquiere el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización, e incluirlo en el Plan Anual del Centro en caso de ser aprobado.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.
- La entidad solicitante cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre los que se incluyen:
 - Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No estar sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas o se hallen incurso en prohibición legal que les inhabilite para ello.
- Tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, para aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras acreditar haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- La entidad solicitante autoriza a la Dirección de Planificación y Organización de la Viceconsejería de Formación Profesional a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).
- ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015)

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

_____, a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma electrónica del titular)

viernes 29 de abril de 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Curso	Código del centro	Nombre del centro	Responsable	Cargo	Teléfono	E-mail

Cumplimentar una tabla para cada módulo:

Familia profesional:		Ciclo formativo:		Industrial (S/No)		
Módulo formativo:		Unidad de competencia:		Modelo (A/D):		
		Horas:	Norma (LOE/LOGSE):		Especialidad	
Día comienzo	Día finalización	Día de la semana	Hora de entrada	Hora de salida	Profesorado	

viernes 29 de abril de 2022

1. Razones que motivan la oferta: razones para ofertar esas unidades de competencia o módulos**2. Evolución en el centro de la oferta parcial.**

2.1. Unidades de competencia y módulos impartidos en los cursos 2010-2021, 2021-2022, indicando el ciclo al que pertenecen.

2.2. Número de grupos solicitados el curso 2021-2022 y número de grupos consolidados..

2.3. Alumnado matriculado en el curso 2020-2021 en cada módulo, porcentaje de finalización y porcentaje de éxito.

2.4. Porcentaje de mujeres matriculadas en oferta parcial el curso 2021-2022 en las distintas unidades de competencia o módulos..

2.5 Ciclos y unidades de competencia o módulos solicitados para impartir en euskera en el curso 2022-2023..

3. Plan de formación: Esquema temporal (curso por curso) de las unidades de competencia y módulos correspondientes al ciclo solicitado.

Ciclo formativo:

Unidad de competencia	Módulo	Curso		
		2020-2021	2021-2022	2022-2023 <input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Otras observaciones

viernes 29 de abril de 2022

INFORME ECONÓMICO
RESUMEN DEL GASTO REALIZADO
CURSO 2022-2023

Gastos de personal							
	Tipo	Número	Fecha	Emisor	Concepto	Importe total (€)	Importe atribuido (€)
1							
Total gastos de personal							

Gastos de funcionamiento							
	Tipo	Número	Fecha	Emisor	Concepto	Importe total (€)	Importe atribuido (€)
1							
Total gastos de funcionamiento							

Notas aclaratorias

Al justificar la relación clasificada de los gastos de la actividad, deberán especificarse los siguientes datos:

- Tipo: especificar si el justificante es factura, nómina, TC1, TC2, RNT o RLC.
- Número: si el justificante es una factura, el número que se le haya dado o, en su caso, la serie.
- Fecha: fecha de emisión de la factura. Si es nómina, el mes al que corresponde.
- Emisor: nombre y apellidos o denominación social del emisor de la factura. En el caso de las nóminas, nombre y apellidos de la persona empleada.
- Importe total: especificar el importe total de la factura o nómina.
- Importe atribuido: especificar de ese importe total qué importe se le imputa al concepto correspondiente.
- Total: el importe total se corresponderá con la suma de todo lo justificado mediante facturas y nóminas en cada concepto.

viernes 29 de abril de 2022

1. Características generales y particulares del contexto en el que se enmarca la oferta
2. Consecución de los objetivos de la oferta
2.1. Propuestos inicialmente.
2.2. Alcanzados al finalizar su impartición.
3. Cambios realizados en la oferta a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
3.1. Metodología.
3.2. Organización.
3.3. Calendario.
4. Síntesis del proceso de evaluación utilizado
5. Conclusiones
5.1. Logros de la oferta.
5.2. Incidencia en el centro docente.
6. Causas de los abandonos y de los suspensos
7. Otras observaciones

ANEXO II

Ciclos industriales.

Familia	Ciclo
Artes gráficas	Preimpresión digital
	Impresión gráfica
	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia
	Diseño y gestión de la producción gráfica
Electricidad electrónica	Instalaciones eléctricas y automáticas
	Instalaciones de telecomunicaciones
	Sistemas electrotécnicos y automatizados
	Sistemas de telecomunicaciones e informáticos
	Mantenimiento electrónico
	Automatización y robótica industrial
	Electromedicina clínica
Energía y agua	Eficiencia energética y energía solar térmica
	Energías renovables
Fabricación mecánica	Mecanizado
	Soldadura y calderería
	Programación de la producción en fabricación mecánica
	Construcciones metálicas
	Diseño en fabricación mecánica
Industrias alimentarias	Panadería, repostería y confitería
	Procesos y calidad en la industria alimentaria
Instalación y mantenimiento	Instalaciones de producción de calor
	Instalaciones frigoríficas y de climatización
	Mantenimiento electromecánico
	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos
	Mecatrónica industrial
Madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble
	Instalación y amueblamiento
	Diseño y amueblamiento
Marítimo-pesquera	Mantenimiento y control de la maquinaria de buque
	Organización del mantenimiento de maquinaria de buque

viernes 29 de abril de 2022

Familia	Ciclo
Química	Planta química
	Operaciones de laboratorio
	Química ambiental
	Laboratorio de análisis y de control de calidad
	Química industrial
	Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines
Textil, confección y piel	Patronaje y moda
	Confección y moda
Transporte y mantenimiento de vehículos	Automoción
	Carrocería
	Electromecánica de vehículos automóviles
	Electromecánica de maquinaria

Servicios

Familia	Ciclo
Actividades físicas y deportivas	Guía en el medio natural y de tiempo libre
	Enseñanza y animación sociodeportiva
	Acondicionamiento físico
Administración y gestión	Gestión administrativa
	Administración y finanzas
	Asistencia a la dirección
Agraria	Producción agroecológica
	Producción agropecuaria
	Jardinería y floristería
	Aprovechamiento y conservación del medio natural
	Gestión Forestal y del medio natural
	Paisajismo y medio rural
Comercio y marketing	Actividades comerciales
	Comercialización de productos alimentarios
	Comercio internacional
	Gestión de ventas y espacios comerciales
	Marketing y publicidad
	Transporte y logística

viernes 29 de abril de 2022

Familia	Ciclo
Edificación y obra civil	Obras de interior, decoración y rehabilitación
	Construcción
	Proyectos de edificación
	Proyectos de obra civil
	Organización y control de obras de construcción
Hostelería y turismo	Cocina y gastronomía
	Servicios de restauración
	Gestión de alojamientos turísticos
	Agencias de viajes y gestión de eventos
	Guía información y asistencias turísticas
	Dirección de servicios en restauración
	Dirección de cocina
Imagen personal	Estética y belleza
	Peluquería y cosmética capilar
	Estética integral y bienestar
	Estilismo y dirección de peluquería
	Asesoría de imagen personal y corporativa
	Caracterización y maquillaje profesional
Imagen y sonido	Vídeo, disc-jockey y sonido
	Animaciones 3D, juegos y entornos Interactivos
	Producción de audiovisuales y espectáculos
	Realización proyectos audiovisuales y espectáculos
	Sonido para audiovisuales y espectáculos
	Iluminación, captación y tratamiento de imagen
Informática y comunicaciones	Sistemas microinformáticos y redes
	Administración de sistemas informáticos en red
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
	Desarrollo de aplicaciones web
Instalación y mantenimiento	Prevención de riesgos profesionales
Marítimo-pesquera	Navegación y pesca de Litoral
	Operaciones subacuáticas e hiperbáricas
	Transporte marítimo y pesca de altura
	Acuicultura

viernes 29 de abril de 2022

Familia	Ciclo
Sanidad	Cuidados auxiliares de enfermería
	Emergencias sanitarias
	Farmacia y parafarmacia
	Dietética
	Salud ambiental
	Ortoprótisis y productos de apoyo
	Anatomía patológica y citodiagnóstico
	Documentación y administración sanitarias
	Higiene bucodental
	Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear
	Laboratorio clínico y biomédico
	Radioterapia y dosimetría
Seguridad y medio ambiente	Educación y control ambiental
	Química y salud ambiental
Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención a personas en situación de dependencia
	Educación infantil
	Integración social
	Animación sociocultural y turística
	Promoción de igualdad de género
Textil, confección y piel	Vestuario a medida y para espectáculos